



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS 014-2026  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y OSCAR  
FERNANDO CARDENAS PARRA

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO:                     | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO PARA LA ASESORÍA ADMINISTRATIVA EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| CONTRATANTE:                | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| IDENTIFICACIÓN:             | NIT. 899.999.714-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| CONTRATISTA:                | OSCAR FERNANDO CÁRDENAS PARRA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| IDENTIFICACION:             | 80.033.713 de Bogotá                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| DIRECCIÓN:                  | Vereda fonqueta Conjunto la Carolina Cas Apto 20 de Julio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| VALOR:                      | CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$107.250.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| PLAZO DE EJECUCIÓN:         | El plazo para la ejecución del presente contrato será de <b>ONCE (11) MESES</b> contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. y/o hasta el 31 de diciembre de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| FORMA DE PAGO:              | La Empresa pagará el valor del contrato en <b>ONCE (11) pagos mensuales iguales vencidos</b> , cada uno por la suma de <b>NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.750.000)</b> ; dichos pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades correspondiente al periodo a facturar, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. <b>2026000010 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026</b> , CON CARGO A LA CUENTA <b>2.1.2.02.02.008</b> , DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / DIRECCIÓN JURÍDICA/ SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ADMINISTRATIVO.                                                                                                                                              |

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte **OSCAR FERNANDO CÁRDENAS PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.033.713 de Bogotá, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. La Empresa de Servicios Públicos de Chía, EMSERCHÍA E.S.P., en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado, tiene la responsabilidad legal y social de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Esta misión institucional exige una dinámica contractual incesante y rigurosa, la cual debe estar estrictamente alineada con los postulados constitucionales de eficacia, transparencia y moralidad administrativa, así como con el régimen especial que la regula. La gestión jurídica contractual, por tanto, no se limita a una labor operativa, sino que constituye el principal mecanismo de defensa y blindaje institucional frente a los riesgos inherentes a la administración de recursos públicos. Para la vigencia fiscal 2026, la Entidad se enfrenta a un escenario de alta complejidad administrativa y legal. La ejecución del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) proyectado para este año requiere un despliegue técnico-jurídico superior, dado que se prevé la estructuración de procesos de selección de alto impacto para el mantenimiento y expansión de la infraestructura de servicios públicos. La correcta materialización de estos proyectos depende enteramente de una etapa precontractual impecable,

donde la elaboración de estudios previos, pliegos de condiciones y análisis de riesgos debe cumplir con los más altos estándares de calidad normativa para evitar declaratorias de desierta o controversias futuras. Un factor determinante que condiciona la gestión contractual del año 2026 es la coyuntura electoral que vivirá el país, con la realización de elecciones legislativas y presidenciales durante el primer semestre. Este escenario activa la aplicación de la Ley 996 de 2005, conocida como "Ley de Garantías Electorales". La implementación de esta normativa impone restricciones específicas y un régimen de prohibiciones temporales en la contratación estatal que obliga a la administración a actuar con una diligencia extrema para no incurrir en faltas disciplinarias o nulidades por celebración indebida de contratos. La entrada en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías durante el primer semestre de 2026 genera un desafío doble para la Dirección Jurídica. Por un lado, exige una aceleración responsable de la contratación indispensable antes de que inicien las fechas de restricción para convenios interadministrativos y otras modalidades, lo que provoca un pico de gestión contractual en los primeros meses del año que requiere capacidad de respuesta inmediata y experta. Este volumen atípico de trabajo al inicio de la vigencia demanda un apoyo profesional que pueda gestionar múltiples procesos simultáneos sin sacrificar el rigor jurídico. Por otro lado, durante la vigencia de la Ley de Garantías, la Entidad requiere un monitoreo jurídico constante y especializado ("Due Diligence") para asegurar que cada actuación contractual respete escrupulosamente las prohibiciones legales. La interpretación de las circulares de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre las restricciones electorales es un asunto técnico que no admite margen de error. Se requiere, por tanto, un perfil experto que asesore a la Gerencia y a la Dirección Jurídica en la toma de decisiones, garantizando que la contratación directa y los procesos de selección en curso se mantengan dentro de los cauces de legalidad permitidos durante la época electoral. Adicionalmente, la normatividad en materia de contratación estatal se encuentra en constante evolución. La adopción de nuevos documentos tipo, la actualización de lineamientos por parte de los entes rectores y la obligatoriedad del uso transaccional de la plataforma SECOP II, imponen una carga técnica de actualización permanente. La necesidad que se pretende satisfacer incluye contar con un profesional que domine estas herramientas tecnológicas y normativas, asegurando que la publicidad, transparencia y trazabilidad de los procesos contractuales de EMSECHIA E.S.P. cumplan con los indicadores de gestión y transparencia exigidos por los organismos de control. La gestión de los procesos contractuales no se agota en la adjudicación. La etapa de ejecución contractual demanda un seguimiento jurídico exhaustivo frente a las vicisitudes propias del servicio público. La tramitación de modificaciones, suspensiones, reinicios, cesiones y liquidaciones debe realizarse con estricto apego al Manual de Contratación de la entidad. La complejidad técnica de los contratos de obra y consultoría que maneja la empresa requiere un interlocutor jurídico que pueda traducir los requerimientos técnicos de las áreas operativas en actos administrativos motivados y legales, labor que exige un conocimiento profundo del Estatuto Contractual interno. Asimismo, la defensa jurídica preventiva es una prioridad para la vigencia 2026. La estructuración deficiente de los procesos contractuales es la principal causa de litigios en contra de las entidades estatales. Por ello, se hace indispensable contar con una asesoría especializada que revise transversalmente los documentos del proceso, identificando matrices de riesgo incompletas o cláusulas ambiguas antes de su publicación. Este control de legalidad previo actúa como un filtro de calidad que protege el patrimonio de la empresa y reduce la contingencia judicial a mediano y largo plazo. Es importante destacar que la Dirección Jurídica debe mantener una unidad de criterio en sus conceptos y actuaciones. La diversidad de regímenes aplicables a una E.S.P. (derecho privado en lo sustancial, principios públicos en la gestión) puede generar zonas grises de interpretación. El apoyo profesional externo servirá para unificar la doctrina interna de la entidad, proyectando respuestas a observaciones y recursos que sean coherentes, sólidas y fundamentadas, fortaleciendo la seguridad jurídica de las decisiones administrativas tomadas por el ordenador del gasto. La necesidad también se justifica en la eficiencia administrativa. Los tiempos de respuesta en una empresa de servicios públicos son críticos. La demora en la contratación de un insumo químico o en el mantenimiento de una red por dudas jurídicas puede afectar la prestación del servicio al usuario final. Al contar con un profesional dedicado a la asesoría en temas contractuales, se agilizan los flujos de revisión y aprobación, permitiendo que la entidad cumpla con sus metas misionales de manera oportuna, sin que los trámites legales se conviertan en un obstáculo para la operatividad. De igual manera, el proceso de liquidación de contratos de vigencias anteriores requiere un impulso procesal decidido. El saneamiento contable y jurídico de la contratación es una obligación legal y una necesidad financiera. El profesional a contratar apoyará la gestión de estas liquidaciones, muchas de las cuales presentan complejidades por el paso del tiempo o por controversias con los contratistas, requiriendo una capacidad de negociación y sustanciación jurídica específica para lograr el cierre exitoso de los expedientes. La implementación de lineamientos de política pública, como las compras públicas sostenibles o la inclusión de criterios sociales en la contratación, requiere una adaptación de los pliegos de condiciones y manuales internos. La asesoría especializada permitirá a EMSECHIA E.S.P. alinearse con estas mejores prácticas nacionales e internacionales, modernizando su gestión contractual y cumpliendo con los mandatos legales de promoción del desarrollo local y la sostenibilidad ambiental a través de la contratación. Resulta evidente que las actividades descritas requieren un grado de especialización y dedicación que, sumado a la

coyuntura especial del año electoral y los picos de gestión previstos, configuran una necesidad que debe ser satisfecha mediante la vinculación de personal idóneo a través del contrato de prestación de servicios. Esta modalidad contractual permite a la administración acceder a la experticia requerida de manera ágil y eficiente, asegurando el cumplimiento de los fines estatales encomendados a la empresa. La asesoría brindada permitirá, además, la transferencia de conocimiento al equipo de planta, generando un fortalecimiento institucional. La discusión jurídica de casos complejos y la resolución conjunta de problemas contractuales elevará el nivel técnico de la Dirección, dejando una capacidad instalada en términos de procedimientos, minutas y criterios jurídicos unificados que perdurarán más allá de la vigencia del contrato. En conclusión, la contratación pretendida es esencial para garantizar la gobernabilidad y la legalidad en el funcionamiento de EMSERCHÍA E.S.P. durante el año 2026. No se trata simplemente de apoyar una labor administrativa, sino de asegurar que la inversión de los recursos de los servicios públicos se ejecute blindada jurídicamente, especialmente en un año de restricciones electorales y alta vigilancia ciudadana, protegiendo así la integridad de la gestión gerencial y el interés de la comunidad de Chía. **PERFIL REQUERIDO:** Para satisfacer la necesidad descrita y garantizar la idoneidad en la ejecución del objeto contractual, se requiere la contratación de una persona natural, profesional en Derecho, con título de posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo o Contratación Estatal. El profesional deberá acreditar una experiencia profesional específica relacionada con temas de asesoría en materia de contratación estatal, derecho administrativo, o experiencia en la revisión, proyección o sustanciación de actos administrativos y procesos contractuales en entidades públicas o empresas de servicios públicos, mínima de veinticuatro (24) meses. 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000010 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO PARA LA ASESORÍA ADMINISTRATIVA EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P., - CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. **Asesoría en Procesos de Selección:** Asesorar y apoyar la revisión, estructuración y trámite de los procesos de contratación que adelante la Entidad bajo las modalidades de invitación pública, invitación privada, concurso de méritos, contratación directa y órdenes de servicio o suministro, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente y el Manual de Contratación interno. 2. **Verificación Jurídica:** Proyectar y revisar los informes de verificación de requisitos habilitantes de índole jurídico dentro de los procesos de selección que le sean asignados, garantizando la objetividad en la evaluación de proponentes. 3. **Gestión de Observaciones y Respuestas:** Asesorar, sustanciar y proyectar las respuestas a las observaciones, consultas y peticiones presentadas por los interesados en las diferentes etapas del proceso contractual (pre-pliegos, pliegos definitivos, adjudicación), dentro de los términos legales. 4. **Procedimientos Sancionatorios:** Asesorar y sustanciar los trámites administrativos tendientes a la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad y demás sanciones contractuales, proyectando los actos administrativos motivados que resuelvan recursos en vía gubernativa sobre estas materias. 5. **Elaboración de Estudios Previos:** Brindar acompañamiento jurídico especializado a las áreas técnicas en la elaboración y revisión de estudios previos y matrices de riesgo, asegurando que los documentos base de la contratación cumplan con los requisitos de ley y mitiguen riesgos futuros. 6. **Soporte Transversal:** Asesorar jurídicamente las etapas precontractual, contractual y post-contractual de los contratos en los que tenga interés la empresa, emitiendo conceptos sobre la viabilidad de modificaciones, adiciones, prórrogas o suspensiones. 7. **Actas y Audiencias:** Proyectar las actas de las audiencias públicas (aclaración de pliegos, adjudicación, etc.) y demás diligencias propias de los procesos de selección, asistiendo y brindando soporte jurídico verbal durante el desarrollo de las mismas. 8. **Acompañamiento en Comités:** Asistir y participar activamente con voz jurídica en los comités evaluadores, mesas de trabajo y reuniones de seguimiento contractual que sean convocadas por la Dirección o la Gerencia. 9. **Proyectos de Infraestructura:** Asesorar jurídicamente la estructuración de proyectos de infraestructura y servicios públicos estratégicos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción de la empresa. 10. **Actos Administrativos:** Apoyar la proyección y revisión de legalidad de los actos administrativos contractuales, especialmente aquellos que resuelven recursos de reposición, revocatorias directas o liquidaciones unilaterales. 11. **Capacitación Interna:** Realizar transferencias de conocimiento y capacitaciones sobre actualización normativa en contratación estatal dirigidas a los funcionarios de la Dirección Jurídica y a los supervisores de contratos de la Entidad. 12. **Defensa Judicial:** Apoyar la recopilación de pruebas y la estructuración de argumentos de defensa para contestar demandas o requerimientos de entes de control relacionados con la actividad contractual de la empresa. 13. **Liquidaciones:** Apoyar jurídicamente el proceso de liquidación de los contratos asignados, proyectando las actas correspondientes y gestionando los

acuerdos a que haya lugar para el cierre de los expedientes. 14. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con la naturaleza del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMERCHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$107.250.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. -** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Empresa pagará el valor del contrato en **ONCE (11) pagos mensuales iguales vencidos**, cada uno por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.750.000)**; dichos pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades correspondiente al periodo a facturar, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.** **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ REALIZADA POR EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES. PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12.

Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado

comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: **OSCAR FERNANDO CÁRDENAS PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.033.713 de Bogotá, en Vereda fonqueta Conjuto la Carolina Cas Apto 20 de Julio de Chía y a **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los quince (15) días del mes de enero de 2026

CONTRATANTE



**IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**  
C.C. 11.202.100 expedida en Chía  
Gerente

CONTRATISTA



**OSCAR FERNANDO CÁRDENAS PARRA**  
C.C: 80.033.713 de Bogotá

Proyectó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación *JACS*